



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



N° 261-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 20 MAY 2025

VISTO: El Memorando N° 469-2025-HSR-AND-UND-RR-HH, de fecha 14 de mayo del 2025, expuesto por la Jefatura de la Unidad de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de la Asignación de Funciones al S.P. Gabino Rafael Torbisco Carrasco como Responsable de la Unidad de Planes y Programas de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que “Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las **asignaciones de funciones** para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la **Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública**: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, según Informe Técnico N° 001628-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal - SERVIR, informa que la Jefa de Recursos Humanos del MINJUSDH consultó a SERVIR sobre la validez, aceptación y efectos remunerativos de la asignación de funciones adicionales. SERVIR respondió que las entidades públicas pueden asignar funciones adicionales a sus servidores sin necesidad de su aprobación, siempre que estas funciones sean compatibles con el contrato laboral y no impliquen aumento de remuneración ni disminución de categoría. La asignación debe respetar las condiciones esenciales del vínculo laboral y responde al poder de dirección de la entidad;

Que, con el Informe N° 176-2025-OPPM-HSR-AND, de fecha 14 de mayo 2025, proveniente del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, destaca la necesidad de contar con un jefe para la Unidad de Planes y Programas, responsable del planeamiento estratégico y operativo institucional. Este puesto es clave para garantizar una gestión eficiente de los servicios de salud, alineada con las políticas públicas y sustentadas en documentos como el PEI y el POI. Entre sus funciones se encuentran la elaboración, supervisión y evaluación de planes hospitalarios, seguimiento de proyectos de inversión en salud, coordinación presupuestal, análisis de indicadores de gestión y participación en mesas técnicas. La Unidad de Planes y Programas forma parte del organigrama institucional y su funcionamiento está regulado por el ROF vigente (Ordenanza Regional N°004-2020-GR.APURIMAC/CR). Según el artículo 19 de dicha norma, la unidad asesora en políticas sectoriales, conduce el planeamiento estratégico y operativo, evalúa el cumplimiento de metas y presta asistencia técnica a las demás unidades del hospital. Finalmente, se recomienda la designación del S.P. Gabino Rafael Torbisco Carrasco como jefe de dicha unidad, en virtud de su experiencia, conocimiento del sector salud y manejo de herramientas de planificación, liderazgo, análisis de datos y redacción técnica;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a partir de la fecha al **S.P. GABINO RAFAEL TORBISCO CARRASCO**, en la función de **Responsable de la Unidad de Planes y Programas de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, función que realizará en adición a las labores que llevara a cabo en la actualidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente asignación no genera modificación en el régimen laboral ni en la remuneración del servidor, debiendo cumplir las funciones adicionales conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
[Handwritten signature]
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23833
DIRECTOR EJECUTIVO



E.C.
Dirección Ejecutiva HSPRA
Subdirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Unidad de P&M
Oficina de Gestión de la Calidad
Logística y Esplotación
Intersistema
Asesoría
P&M/Asesor

